

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2023– 0324 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese la forma como obtuvo la dirección de notificación de la parte demandada.
2. Infórmese quien ostenta la custodia de la comunera del bien objeto de la presente acción.
3. De acuerdo con lo reglado en el artículo 408 del C.G.P., y atendiendo a que la demandada es una menor de edad, fórmese solicitud de licencia previa, en los términos previstos en la citada normativa.
4. Apórtense los folios de matrícula inmobiliaria de la totalidad de los bienes a dividir.
5. Apórtese el dictamen pericial de que trata el artículo 406 del C.G.P., advirtiendo que también debe indicarse el tipo de división que resulte procedente.
6. Alléguese las escrituras públicas 2458 del 27 de noviembre de 2022 y 1651 del 23 de agosto de 2017.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 26 de julio de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b4e8c863076cb0ea328a9e90c3c8e38ca350910742922c8c224311bcb7649dd**

Documento generado en 25/07/2023 10:02:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>